

PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes



Municipalidad de
CORRIENTES

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y EGG S.A.S

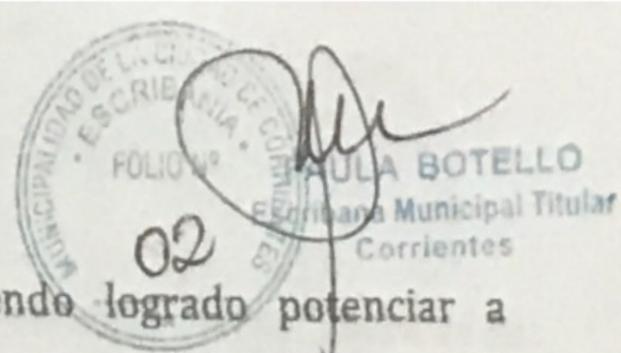
Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el **INTENDENTE EDUARDO ADOLFO TASSANO DNI N°13.636.405**, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1132 de de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y **EGG S.A.S. con CUIT 30-71602937-5**, domicilio legal en Barcala 643, Ciudad, provincia de Mendoza, representada en este acto por María Silvia Gómez Portillo Funes en su calidad de apoderada, con DNI 26.936.278, (en adelante "EGG") por la otra parte, cada una de ellas consideradas como una o la "Parte" y en conjunto como las "Partes".

CONSIDERANDO:

Que LA MUNICIPALIDAD tiene como objetivo general la promoción del desarrollo integral de su región de pertenencia, por medio de la generación y transmisión de conocimiento e innovaciones científico-tecnológicas que contribuyan a la elevación cultural y social del municipio, el desarrollo humano y profesional de la sociedad y a la solución de los problemas, necesidades y demandas de la comunidad en general. Con ese objeto, desarrolla actividades concurrentes de enseñanza, investigación, vinculación y extensión que propendan al desarrollo de la sociedad en el espíritu democrático, ético y solidario que establece la Constitución Nacional, procurando en todo momento el respeto y defensa de los derechos humanos, la inclusión, la igualdad de oportunidades y la confraternidad entre los seres humanos; y reconociendo que la educación, en todos sus niveles, constituye un derecho social.

Que EGG es una empresa argentina que ha desarrollado una metodología de enseñanza diferente a la "tradicional", caracterizada por ser colaborativa, permitiendo un intercambio fluido entre los estudiantes partícipes de cada materia (la "Metodología"). Además, ha desarrollado una herramienta tecnológica que permite el total aprovisionamiento de los servicios educacionales (sean o no cursos desarrollados por EGG) impartidos mediante el aprovechamiento de la Metodología

antes descripta (la "Herramienta Tecnológica"), habiendo logrado potenciar a numerosas y prestigiosas universidades e instituciones del país durante el 2021.



Que EGG y la MUNICIPALIDAD expresan su deseo de llevar a cabo acciones de colaboración y complementación recíproca en la promoción y ejecución de tareas de investigación científica y tecnológica, en transferencia de los resultados de las investigaciones al medio socio - productivo y en la formación de recursos humanos que contribuyan a favorecer el desarrollo del conocimiento y la realización de los objetivos institucionales de las Partes, mediante la aplicación de la Metodología y la Herramienta Tecnológica.

Que, en razón de lo precedentemente expuesto, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETIVO: El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer un marco jurídico para la articulación, implementación y ejecución de acciones, programas y proyectos, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración entre las Partes, en función de las capacidades y competencias propias.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECIFICOS: Las concreciones de las actividades conjuntas a implementarse se formalizarán mediante Convenios Específicos, en los que se definirán las condiciones particulares para cada uno de ellos, así como también el tiempo estimado para su ejecución y los diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del presente Convenio (conforme sienta la cláusula octava) e incluso una vez terminada la relación contractual, las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad y se obligan a no divulgar a ninguna persona (sin el consentimiento previo de la otra o según lo exija la ley) ninguno de los secretos comerciales de EGG ni de ninguna compañía del grupo EGG, ni cualquier "Información Confidencial" de ninguna de las partes (conforme se encuentra definido más adelante) que hubieran adquirido como consecuencia del Convenio. Las Partes deberán realizar todos los esfuerzos personales necesarios para evitar la publicación y/o divulgación de tales secretos comerciales e "Información Confidencial".

Se entiende por "Información Confidencial" a cualquier información en cualquiera de sus formas (incluyendo, sin limitación, a aquella que se encuentre y/o se hubiera encontrado en forma escrita, oral, visual o electrónica o en cualquier disco magnético u óptico o memoria y donde sea) relacionada con el negocio, proveedores, clientes, productos, asuntos y finanzas de las partes, y/o secretos comerciales que incluyen, sin limitación, datos técnicos y conocimientos relacionados con el negocio de las partes y/o de cualquier compañía del grupo EGG, o cualquiera de sus proveedores, clientes, agentes, distribuidores, accionistas o administradores, incluidos (entre otros) planes comerciales, estrategias de fijación de precios, información financiera, solicitudes de patentes, información sobre licitaciones y contratos potenciales, información sobre las gamas de productos propuestos, información sobre desarrollo de productos, información sobre empleados y salarios, actividades de investigación y desarrollo o métodos de fabricación que las partes hubiera creado, desarrollado, recibiera, obtuviera o tuviera conocimiento con motivo del presente Convenio, como así también todos los demás asuntos que se relacionan con el negocio de EGG, y que no se encuentra disponible en el curso ordinario del negocio para los competidores de EGG (ya sea que dicha información hubiera sido realizada de manera oral o no).

CUARTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. INDEMNIDAD. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, ya sea laborales, civiles, comerciales, impositivas, o de cualquier otra índole, y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las Partes firmantes.

INDEMNIDAD: la MUNICIPALIDAD es responsable exclusivo de todas las obligaciones legales, laborales, fiscales, impositivas y/o de la seguridad social, vigentes o futuras, generadas por su actividad, las que estarán a su exclusivo cargo. Se establece expresamente que la MUNICIPALIDAD mantendrá indemne a EGG contra todo reclamo, cualquiera fuese su naturaleza, derivado de las actividades emergentes de la

PAULA BOTELLI
Escribana Municipal Trujillo
Corrientes



presente relación y de las que surjan conforme cada Convenio Específico sea suscripto. La obligación precedente de indemnidad comprende y se aplicará con idénticos alcances cuando los reclamos se originen directa o indirectamente en y/o con motivo de los terceros que la MUNICIPALIDAD utilice para las tareas y actos objeto del presente Convenio.

Asimismo, EGG mantendrá indemne a la MUNICIPALIDAD por cualquier reclamo de terceros relacionado con la propiedad de la Herramienta Tecnológica y/o Metodología que emplee para las actividades objeto del presente y/ o reclamos originados por las obligaciones y/o en los empleados a cargo de EGG.

Si una de las Partes recibe un reclamo contra la otra, deberá comunicarle el mismo a la otra dentro los DOS (2) días hábiles.

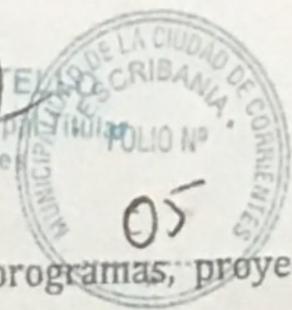
La presente cláusula subsistirá en tanto un Convenio Específico suscripto entre las partes continúe vigente.

QUINTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS. Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

SEXTA. FINANCIACION: El presente Convenio no importa por sí, compromiso de erogación alguna entre las Partes. Los compromisos de erogación derivados de los Convenios Específicos serán acordados en ellos precisando para cada uno de tales compromisos su importe y afectación al respectivo presupuesto. Las Partes determinarán para cada proyecto aprobado la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada una de las Partes para su concreción. Asimismo, ambas Partes podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

SEPTIMA. RESCISION: Cualquiera de las Partes podrá rescindir expresamente el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de

PAULA BOTELLO
Escribana Municipal
Corrientes



SESENTA (60) días de anticipación. Sin perjuicio de ello, los programas, proyectos y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán continuados hasta su total conclusión, conforme a lo estipulado en cada uno de los Convenios Específicos suscriptos, excepto que, de mutuo acuerdo, las Partes resolvieran lo contrario.

OCTAVA. VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, venciendo en consecuencia el día.

NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIO: A los efectos legales, las Partes constituyen domicilio, respectivamente, en los denunciados en el introito del presente.

DECIMA. RESOLUCION DE CONFLICTOS. JURISDICCION Y COMPETENCIA. En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio y/o de sus Convenios Específicos, las Partes se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses. De no resultar ello posible, las Partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los 21 días del mes de Febrero de 2022.-

Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

María Silvia Gómez Portillo Funes
Apoderada
EGG S.A.S.

CERTIFICADO: Que la presente copia que consta de
05 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

Corrientes 6 de Abril de 20 22



PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes